

**administración autonómica****SERVICIOS PERIFÉRICOS****CONSEJERÍA DE EMPLEO Y ECONOMÍA  
CIUDAD REAL  
RESOLUCIÓN**

Visto el contenido del acta de 12-06-2013 de la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo para el sector de la Construcción y Obras Públicas de la provincia de Ciudad Real, sobre modificación de los artículos relacionados en el anexo III, a la que acompañan las tablas salariales para el año 2013, presentado en este Servicio Periférico de Empleo y Economía de la provincia de Ciudad Real, por la Comisión Negociadora del citado convenio, integrada por representantes de la parte empresarial y por parte social a través de representantes de las organizaciones sindicales CC.OO. y U.G.T.; de conformidad con lo previsto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (B.O.E. del 12 de junio), el contenido del Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), modificado por Decreto 116/2007, de 10 de julio y el Decreto 121/2012, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Empleo y Economía de Castilla la Mancha.

Este Servicio Periférico de Empleo y Economía de Ciudad Real, acuerda:

1º.-Ordenar la inscripción de la resolución y el acta sobre modificación de los artículos relacionados en el anexo III y de las tablas salariales para el año 2013, en el Libro de Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Servicio Periférico, siendo su código 13000115011982, con notificación a la Comisión Negociadora.

2º.-Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real.

Así lo acuerdo y firmo en Ciudad Real, a 27 de junio de 2013.-El Coordinador Provincial, Federico Céspedes Castejón.

**ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE CIUDAD REAL****ASISTENTES:**

Parte empresarial :

APEC.

Don Manuel Carmona Roldán.

Parte social:

MCA-U.G.T.

Don Sebastián Correas Barrilero.

Don Tomás Martín Solís.

FECOMA-CC.OO.

Don Juan Javier Quiralte Álvarez.

Don Tomás Guijarro Herrera.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

En Ciudad Real y siendo las 10,00 horas del día 28 de mayo del año 2013, se reúnen en los locales de MCA-U.G.T., sita en calle Alarcos, 24-1ª planta, de Ciudad Real, las personas arriba mencionadas, con el objeto de constituir la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de la Construcción y Obras Publicas de Ciudad Real.

Una vez constituida la Mesa Negociadora, la parte empresarial y la parte social acuerdan redactar y posteriormente firmar si procede, las tablas salariales y los artículos revisados con el 0,6% del convenio colectivo del año 2012 y que estas servirán como tablas salariales para el año 2013.

Y para que conste a los efectos oportunos, firman las personas arriba indicadas representantes de las organizaciones firmantes del convenio colectivo provincial.

FECOMA CC.OO (firmas ilegibles).-APEC(firmas ilegibles).-MCA-U.G.T. (firmas ilegibles).

**ACTA FINAL DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE CIUDAD REAL**

**ASISTENTES:**

Parte empresarial :

APEC.

Don Manuel Carmona Roldán.

Parte social:

MCA-U.G.T.

Don Sebastián Correas Barrilero.

Don Tomás Martín Solís.

FECOMA-CC.OO.

Don Juan Javier Quiralte Álvarez.

Don Tomás Guijarro Herrera.

En Ciudad Real y siendo las 18,00 horas del día 12 de junio de 2013 se reúnen en los locales de U.G.T. de Ciudad Real, sita en calle Alarcos, 24-1ª planta de Ciudad-Real, reunidos los que al margen se relacionan, miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de la Construcción y Obras Públicas para la provincia de Ciudad Real.

Resuelven:

Primero.-La Comisión Negociadora acuerda que las tablas salariales del año 2012 se incrementarán un 0,6% con efectos de 1 de enero de 2013 y que serán las vigentes para el año 2013 (se adjunta a la presente acta como anexos números I y II).

Segundo.-La Comisión Negociadora acuerda que todos los artículos del Convenio Colectivo Provincial de Construcción y Obras Públicas de Ciudad Real, los cuales tengan repercusión económica se incrementarán el 0,6% para el año 2013 (se adjunta a la presente acta como anexo número III los artículos que han sido modificados para el año 2013).

Tercero.-Eleva copia de la presente acta, artículos del convenio modificados y anexos, a los Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo y Economía de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en Ciudad Real, a los efectos de su registro reglamentario y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.-A efectos de notificaciones se designan los siguientes domicilios:

Asociación Provincial de Empresarios de la Construcción (A.P.E.C): Carretera Ciudad Real-Valdepeñas, Km. 3. 13170-Miguelturra, Ciudad Real.

MCA-U.G.T.: Calle Alarcos, 24-1ª planta. 13002-Ciudad Real.

FECOMA-CC.OO.: Calle Alarcos, 24-2ª planta. 13002-Ciudad Real.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Quinto.-La Comisión Negociadora acuerda habilitar para su presentación y tramitación en el REDCON a Sebastián Correas Barrilero con D.N.I.: 6199556K.

Y para que conste a los efectos oportunos, firman las organizaciones intervinientes en el lugar y fecha arriba indicados.

FECOMA CC.OO (firmas ilegibles).-APEC(firmas ilegibles).-MCA-U.G.T. (firmas ilegibles).

**ANEXO I**

**CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS PARA LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL**

La Comisión Negociadora acuerda una revisión de las tablas salariales del 2012, con efectos de 1 de enero de 2013 del 0,6% y que serán las vigentes para todo el año 2013, según lo acordado por la Comisión Negociadora del V Convenio General, en acta de fecha 26 de marzo de 2013.

| Niveles y categorías           | Salario base<br>335 días | Comp. salarial | Comp.<br>extras | Vacaciones<br>verano Navidad<br>90 días | Retribución<br>mínima<br>bruta anual | Horas<br>extras |
|--------------------------------|--------------------------|----------------|-----------------|---|--------------------------------------|-----------------|
| <b>I. PERSONAL DIRECTIVO</b>   |                          |                |                 |   |                                      |                 |
| II. TITULADO SUPERIOR          | 40,73                    | 4,34           | 3,21            | 1.862,30                                | 20.877,14                            | 20,26           |
| III. TITULADO MEDIO            | 36,66                    | 4,34           | 3,21            | 1.692,09                                | 19.002,43                            | 18,38           |
| IV. ENCARGADO GENERAL          | 34,91                    | 4,34           | 3,21            | 1.619,67                                | 18.199,54                            | 17,61           |
| V. JEFE ADMINISTRATIVO         | 34,12                    | 4,34           | 3,21            | 1.586,91                                | 17.838,28                            | 17,24           |
| VI. ENCARGADO DE OBRA          | 32,29                    | 4,34           | 3,21            | 1.509,17                                | 16.991,19                            | 16,39           |
| VII. CAPATAZ                   | 30,81                    | 4,34           | 3,21            | 1.446,80                                | 16.306,33                            | 15,72           |
| VIII. OFICIAL DE 1ª            | 30,75                    | 4,34           | 3,21            | 1.446,27                                | 16.287,19                            | 15,71           |
| IX. OFICIAL DE 2ª              | 30,43                    | 4,34           | 3,21            | 1.413,39                                | 16.079,85                            | 15,43           |
| X. AYUDANTE                    | 29,86                    | 4,34           | 3,21            | 1.394,74                                | 15.834,53                            | 15,15           |
| XI. PEÓN ESPECIALIZADO         | 29,37                    | 4,34           | 3,21            | 1.378,12                                | 15.619,84                            | 14,96           |
| XII. PEÓN ORDINARIO            | 28,91                    | 4,34           | 3,21            | 1.363,10                                | 15.420,52                            | 14,80           |
| XIII. APRENDIZ DE 16 Y 17 AÑOS | 17,64                    | 4,34           | 3,21            | 899,46                                  | 0,00                                 | 00,00           |

(Firmas ilegibles).

**ANEXO II**

**CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS PARA LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL**

Tabla para el año 2013 (valor hora extraordinaria según antigüedad) con incremento del 0,6%, según lo acordado por la Comisión Negociadora del V Convenio General, según lo acordado por la Comisión Negociadora del V Convenio General, en acta de fecha 26 de marzo de 2013.

(Porcentajes)

| Niveles                | 5%    | 10%   | 17%   | 24%   | 31%   | 38%   | 45%   | 52%   | 59%   |
|------------------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| <b>I. P. DIRECTIVO</b> |       |       |       |       |       |       |       |       |       |
| II. TITULADO SUPERIOR  | 21,17 | 22,11 | 23,41 | 24,70 | 26,02 | 27,32 | 28,61 | 29,91 | 31,20 |
| III. TITULADO MEDIO    | 19,25 | 20,09 | 21,23 | 22,40 | 23,59 | 24,77 | 26,02 | 27,12 | 28,29 |
| IV. ENCARGADO GENERAL  | 18,39 | 19,20 | 20,31 | 21,36 | 22,55 | 23,68 | 24,80 | 25,90 | 26,51 |
| V. JEFE ADMINISTRATIVO | 18,01 | 18,79 | 19,91 | 21,01 | 22,08 | 23,20 | 24,30 | 25,95 | 26,47 |
| VI. ENCARGADO DE OBRA  | 17,13 | 17,90 | 18,93 | 19,95 | 21,03 | 22,01 | 23,08 | 24,08 | 25,14 |
| VII. CAPATAZ           | 16,41 | 17,13 | 18,11 | 19,09 | 20,12 | 21,07 | 21,11 | 23,08 | 24,07 |
| VIII. OFICIAL DE 1ª    | 16,37 | 17,11 | 17,92 | 19,09 | 20,09 | 21,06 | 22,04 | 23,07 | 24,05 |
| IX. OFICIAL DE 2ª      | 16,09 | 16,79 | 17,77 | 18,75 | 19,69 | 20,66 | 21,58 | 22,60 | 23,56 |
| X. AYUDANTE            | 15,81 | 16,50 | 17,47 | 18,39 | 19,38 | 20,30 | 21,23 | 22,21 | 23,11 |
| XI. P. ESPECIALIZADO   | 15,63 | 16,34 | 17,25 | 18,16 | 19,10 | 20,08 | 21,00 | 22,09 | 22,86 |
| XII. P. ORDINARIO      | 15,44 | 16,10 | 17,05 | 17,96 | 18,89 | 19,82 | 20,88 | 21,69 | 22,61 |

(Firmas ilegibles).

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## ANEXO- III

## Artículo 12º.-Conceptos retributivos:

La retribución estará compuesta por salario base del convenio y las siguientes retribuciones o complementos: Complemento antigüedad consolidado, plus salarial, plus extrasalarial, gratificaciones extraordinarias, horas extraordinarias y vacaciones. Todos los conceptos económicos anteriormente citados tendrán un incremento económico provisional del 0,6% para el año 2013.

## Artículo 15º.-Plus salarial:

Este plus será igual para todos los niveles y categorías profesionales, siendo su cuantía para el año 2013 de 4,34 euros, estando especificado en la tabla anexo-I, abonándose este plus por día efectivo de trabajo incluidos los sábados.

## Artículo 19º.-Plus extrasalarial:

Este plus será igual para todos los niveles y categorías profesionales, siendo su cuantía para el año 2013 de 3,21 euros, estando especificado en la tabla anexo-I, este plus se abonará en la misma forma que el plus salarial.

## Artículo 20º.-Plus de distancia:

Se considera plus de distancia la cantidad que de acuerdo con este convenio percibirá el trabajador por recorridos que tengan que hacer, cualquiera que sea el medio utilizado no facilitado por la empresa para acudir al trabajo, siempre que éste se halle fuera del casco urbano de la población de su residencia. Dicho límite será fijado por la alcaldía respectiva y en caso de duda por la Dirección Provincial de Trabajo. Este plus se percibirá a razón de 0,70 euros para 2013 por kilómetro recorrido de ida y día efectivo de trabajo, no percibiéndose cantidad por los kilómetros de vuelta.

## Artículo 21º.-Dietas:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Convenio Provincial de Ciudad Real, se fijan las siguientes cuantías:

- Se fija la media dieta para el año 2013 en 12,74 euros día.
- Se fija la dieta completa para el año 2013 en 34,67 euros día.

## Artículo 22º.-Ropa de trabajo:

Será obligatorio por parte de las empresas afectadas por el presente convenio la entrega de un buzo cada cuatro meses, o en su defecto 0,53 euros por día efectivo de trabajo durante 2013. El resto del equipo de seguridad en aquellas actividades que lo requieran, será entregado según necesidades concretas y según lo que establezca la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y sus Reglamentos de desarrollo y demás normativa vigente al efecto. En caso de discrepancias entre la empresa y el trabajador sobre la necesidad o no de dichas prendas, tomará parte el Comité o en su caso el Delegado de Personal que será quien decida en última instancia sobre el asunto en cuestión.

## Artículo 23º.-Herramientas:

Las empresas vendrán obligadas a facilitar a los trabajadores, las herramientas de mano necesarias para la realización de los trabajos, en caso contrario, éstas abonarán el desgaste de las mismas a razón de 0,70 Euros por día efectivo de trabajo, durante 2013, siempre que el equipo de herramientas de que disponga el trabajador sea completo y esté en buen uso, según su categoría.

Nota.-Cualquier error de lo pactado en el acta y artículos que anteriormente se mencionan, las partes firmantes, se comprometen a subsanarlo a través de la Comisión de Interpretación del Convenio Colectivo Provincial de la Construcción y Obras Públicas de Ciudad Real. (Firmas ilegibles).

**Anuncio número 4503**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.